

información pública, necesarios para la ejecución de los proyectos de obras de construcción de la nueva carretera de acceso a la Ciudad Sanitaria.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

12208 REAL DECRETO 1483/1976, de 21 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Grandes al de Cipérez (Salamanca).

El Ayuntamiento de Grandes de la provincia de Salamanca, adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al límite de Cipérez de la misma provincia, en base a su precaria situación económica que hace imposible atender debidamente los servicios municipales. Por su parte, el Ayuntamiento de Cipérez acordó con el mismo quórum aceptar la incorporación solicitada.

Sustanciando el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y algunos Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un municipio a otro límite.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Grandes al límite de Cipérez, ambos de la provincia de Salamanca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

12209 REAL DECRETO 1484/1976, de 21 de mayo, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por el Municipio de Bermeo y cuatro más, de la provincia de Vizcaya, para la prestación del servicio de incineración de basuras y otros.

Los Ayuntamientos de Bermeo, Baquio, Busturia, Mundaca y Pedernales de la provincia de Vizcaya, adoptaron acuerdos con quórum legal, de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para la prestación del servicio de incineración de basuras y residuos urbanos.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad de Municipios de Bermeo, Baquio, Busturia, Mundaca y Pedernales, y estará domiciliada en la villa de Bermeo. Recogen asimismo dichos Estatutos cuantas otras provisiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal, ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Bermeo, Baquio, Bustu-

ria, Mundaca y Pedernales (Vizcaya), para la prestación del servicio de incineración de basuras y otros, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12210 RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: 1-J-271. Variante de Mengibar. C. N. 323 de Bailén a Motril, punto kilométrico 310,400 al 314,200, correspondiente al término municipal de Mengibar (Jaén), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo, además, los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento ya citado, y de un Notario, si así lo estimasen oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados, que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 3 de agosto de 1976

A las nueve horas. Finca número 1. Cooperativa Provincial Agrícola.

A las nueve quince horas. Finca número 2. Papelería Andaluza.

A las nueve treinta horas. Finca número 3. Pedro Chica López.

A las nueve cuarenta y cinco horas. Finca números 4, 6, 37. Rafael Moya Aguilera.

A las diez quince horas. Finca números 5 y 45. Dirección General de RENFE.

A las diez cuarenta y cinco horas. Finca número 8. Inmobiliaria Osula.

A las once horas. Finca número 9. Matías Camacho López.

A las once quince horas. Finca número 10. Juan Camacho Fernández.

A las once treinta horas. Finca número 11. Manuel Torres Gutiérrez.

A las once cuarenta y cinco horas. Finca número 12. Alonso Vilches Sánchez.

A las doce horas. Finca número 13. Francisco Valenzuela Morales.

A las doce quince horas. Finca números 14-18. Francisco Sánchez Martos.

A las doce treinta horas. Finca número 15. Francisco Malpica Delgado.

A las doce cuarenta y cinco horas. Finca número 16. Juan Cinta Torres.

A las trece horas. Finca número 17. Juan Martos Polaina.

A las diecisiete horas. Finca número 19. Sebastián Acosta Moya.

A las diecisiete quince horas. Finca número 20. Antonio Valdivia Jiménez.

A las diecisiete treinta horas. Finca número 21. Antonio Estepa Escobias.

A las diecisiete cuarenta y cinco horas. Finca número 22. Juan Martos Polaina.

A las dieciocho horas. Finca número 23. Juan A. Aguilera Camacho.

A las dieciocho quince horas. Finca número 24. Alonso Taus-te Camacho.

A las dieciocho treinta horas. Finca número 25. María Dolores Sánchez Casas.

A las dieciocho cuarenta y cinco horas. Finca número 26. Herederos de Juan A. Ruiz Moreno.

A las diecinueve horas. Finca número 27. Petra Galán Arenas.

A las diecinueve treinta horas. Finca números 28-31. Juan Checa Gutiérrez.

A las veinte horas. Finca número 29. María Jesús Lillo Fernández.

Día 4 de agosto de 1976

A las nueve horas. Finca número 30. Antonio del Moral Medina.

A las nueve quince horas. Finca número 32. Manuel Quesada Molina.

A las nueve treinta horas. Finca número 33. Teresa Alvarez Troyano.

A las nueve cuarenta y cinco horas. Finca número 34. Sebastián Acosta Sánchez.

A las diez horas. Finca número 35. Manuel Acosta Sánchez.

A las diez quince horas. Finca número 36. Juan García Gutiérrez.

A las diez treinta horas. Finca número 38. Josefa Medina Arroyo.

A las diez cuarenta y cinco horas. Finca número 39. Viuda de Juan A. de la Chica.

A las once horas. Finca número 40. Ana Cano Manzano.

A las once quince horas. Finca número 41. Emilio Plaza Gómez.

A las once treinta horas. Finca número 42. Joaquín Gálvez Sánchez.

A las once cuarenta y cinco horas. Finca número 43. Florencio Nieto Arriazo.

A las doce horas. Finca número 44. Vicente Merino Cabrera.

A las doce quince horas. Finca número 46. Rafael Trujillo Granada.

A las doce treinta horas. Finca número 47. José Santos Sánchez.

Málaga, 15 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe regional.—4.988-E.

12211 *RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura en el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de restitución de cruces viarios con el canal del tramo II, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Saceda-Grasierra (Cuenca).*

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio de 1974 y en el de la provincia de Cuenca de 29 de mayo de 1974, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 29 de mayo de 1974 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender la sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Madrid, 22 de abril de 1976.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura.—3.519-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12212 *DECRETO 1485/1976, de 8 de abril, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Sevilla, barriada de Tablada.*

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes nece-

sarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Sevilla, barriada de Tablada.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

12213 *REAL DECRETO 1486/1976, de 23 de abril, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios para la puesta en funcionamiento de los Centros de Educación Especial dependientes de dicha Orden.*

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos Establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha veintiséis de marzo último, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios para el funcionamiento de los Centros de Educación Especial situados en: Granada, «Clínica de San Rafael»; Jerez de la Frontera, «Sanatorio Santa Rosalía y Beato Juan Grande»; Sevilla, «Sanatorio Infantil Nuestro Padre Jesús del Gran Poder»; Alcalá de Guadaíra, «Ciudad de San Juan de Dios»; Santa Cruz de Tenerife, «Clínica Infantil San Juan de Dios»; Las Palmas de Gran Canaria, «Ciudad Laboral San Juan de Dios»; Barcelona, «Hospital de San Juan de Dios»; Madrid, «Instituto A. San José» y «Hospital Infantil San Rafael»; Manresa, «Sanatorio San Juan de Dios»; Valencia, «Asilo Hospital San Juan de Dios»; Palma de Mallorca, «Centro de Rehabilitación San Juan de Dios»; Santurce, «Clínica de San Juan de Dios»; Vigo, «Hogar y Clínica de San Rafael»; Santander, «Sanatorio de Santa Clotilde»; Gijón, «Sanatorio Marítimo de San Bernardo»; San Sebastián, «Clínica de San Juan de Dios»; Valladolid, «Instituto Médico Pedagógico»; y León, «Centro Sanitario de San Juan de Dios».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

12214 *REAL DECRETO 1487/1976, de 23 de abril, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros Municipal de Vigo para la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «Saladino Cortizo», ubicado en dicha ciudad.*

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta